

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Chaparral, trece (13) de Agosto de 2020.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Hugo Fernando Arce. Rad. 2018-00110-00

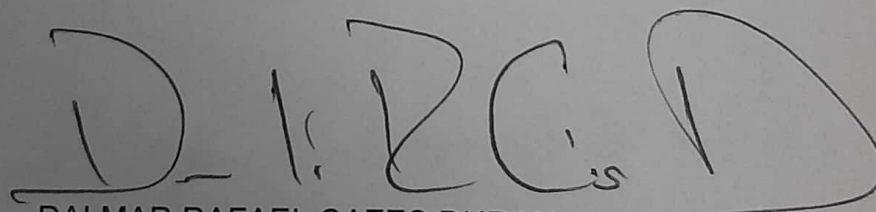
Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del presente proceso solicitada por las partes reúne los requisitos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de dos (02) meses, de conformidad con lo solicitado de común acuerdo por las partes. (Núm. 2º Art. 161 del C.G.P.). Por secretaria contrólese el término respectivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN